Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A.

OTORGADO POR: señores: ALVAREZ ALVAREZ JUAN, GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO, GUAMAN YANGOL RAMONA Y OTROS.

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A.,

NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

CUANTÍA: *$ 805,00 USD.*

COPIAS: Cuatro.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Septiembre del dos mil catorce. Ante mí, Doctor **WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA, en calidad de Notario**

Primero de este cantón Ambato; *comparecen los señores:* 1) ALVAREZ ALVAREZ JUAN mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0602967580 de nacionalidad ecuatoriana; 2) GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602464802 de nacionalidad ecuatoriana; 3) GUAMAN YANGOL RAMONA mayor de edad, de estado civil casada portadora de la cédula de ciudadanía No. 0602672818 de nacionalidad ecuatoriana; 4) PULLAY YASACA LUIS GONZALO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0602658924 de nacionalidad ecuatoriana; 5) SILVA ARELLANO JUAN ESTEBAN, mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602825879; 6) TORRES GUARACA KLEBER RENE mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0603274192 de nacionalidad ecuatoriana; y, 7) YASACA ARELLANO LUIS ENRIQUE mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602547333 de nacionalidad ecuatoriana. Todos mayores de edad, domiciliadas en el cantón Guamote Provincia de Chimborazo, y de paso por esta ciudad de Ambato, sin prohibición para establecer ésta Compañía; legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A., los señores: 1) ALVAREZ ALVAREZ JUAN mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0602967580 de nacionalidad ecuatoriana; 2) GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602464802 de nacionalidad ecuatoriana; 3) GUAMAN YANGOL RAMONA mayor de edad, de estado civil casada portadora de la cédula de ciudadanía No. 0602672818 de nacionalidad ecuatoriana; 4) PULLAY YASACA LUIS GONZALO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0602658924 de nacionalidad ecuatoriana; 5) SILVA ARELLANO JUAN ESTEBAN, mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602825879; 6) TORRES GUARACA KLEBER RENE mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0603274192 de nacionalidad ecuatoriana; y, 7) YASACA ARELLANO LUIS ENRIQUE mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602547333 de nacionalidad ecuatoriana. Todos sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A., misma que se

Dr. WILSON ... NOTARIO PRIMERO CANTON AMBATO

someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- *ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto* y Plazo.-Artículo 1.-** El nombre de la compañía es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A.- **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.-** El **Objeto Social de la Compañía**: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre mixto a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-**Título II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- Capital Suscrito y de las acciones.-** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido siete acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al siete.-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

NOTARIA PRIMERA AMBATO - ECUADOR

convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario Principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.-** El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y, e) Suscribir el nombramiento del GERENTE GENERAL.- **Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.-** El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Subrogar el PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y, g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **Artículo 21.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía,

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

NOTARIA PRIMERA
AMBATO - E

previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito.- **Artículo 22.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-**CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.-** Los accionistas señores: 1) ALVAREZ ALVAREZ JUAN mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0602967580 de nacionalidad ecuatoriana; 2) GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602464802 de nacionalidad ecuatoriana; 3) GUAMAN YANGOL RAMONA mayor de edad, de estado civil casada portadora de la cédula de ciudadanía No. 0602672818 de nacionalidad ecuatoriana; 4) PULLAY YASACA LUIS GONZALO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0602658924 de nacionalidad ecuatoriana; 5) SILVA ARELLANO JUAN ESTEBAN, mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602825879; 6) TORRES GUARACA KLEBER RENE mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 0603274192 de nacionalidad ecuatoriana; y, 7) YASACA ARELLANO LUIS ENRIQUE mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0602547333 de nacionalidad ecuatoriana, quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA NO.	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	NO. DE ACCIONES
ALVAREZ ALVAREZ JUAN	0602967580	**115,00**	**115,00**	**1**
GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO	0602464802	**115,00**	**115,00**	1
GUAMAN YANGOL RAMONA	0602672818	**115,00**	**115,00**	1
PULLAY YASACA LUIS GONZALO	0602658924	**115,00**	**115,00**	1
SILVA ARELLANO JUAN ESTEBAN	0602825879	**115,00**	**115,00**	1

TORRES GUARACA KLEBER RENE	0603274192	**115,00**		
YASACA ARELLANO LUIS ENRIQUE	0602547333	**115,00**	**115,00**	1
TOTAL		**805,00**	**805,00**	7

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A. al señor TORRES GUARACA KLEBER RENE y como Gerente General de la misma al señor GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO y le autorizan a éste último a fin de que realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J. T.- **Hasta aquí la minuta".-** La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

ALVAREZ ALVAREZ JUAN
C.C 0604796758-0

GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO
C.C 0602764780-2

GUAMAN YANGOL RAMONA
C.C 0602672876

PULLAY YASACA LUIS GONZALO
C.C 060465892-4

SILVA ARELLANO JUAN ESTEBAN
C.C 060282587-9

TORRES GUARACA KLEBER RENE
C.C 060327419-2

YASACA ARELLANO LUIS ENRIQUE
C.C 060254733-3

EL NOTARIO

DOCTOR WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DE AMBATO

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-006-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante petición ingresada con No. *004-CPO-DPCH-006-2014-ANT*, de 27 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A."** *ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;*

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto ***"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A."*** con domicilio en el cantón Guamote, provincia de *Chimborazo, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución* Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVAREZ ALVAREZ JUAN	060296758-0
2	GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO	060246480-2
3	GUAMAN YANGOL RAMONA	060267281-8
4	PULLAY YASACA LUIS GONZALO	060265892-4
5	AILLA ARELLANO JUAN ESTEBAN	060282587-9
6	TORRES GUARACA KLEBER RENE	060327419-2
7	YASACA ARELLANO LUIS ENRIQUE	060254733-3

Que, la Dirección provincial de Chimborazo mediante Memorando No. ANT-DPC-2014-1[illegible] de 23 de abril de 2014, *presenta el Informe Técnico No. 04-WG-CJ-DPCH-006-2014-ANT*, de 10 de marzo de 2014, en el cual recomienda se otorgue el informe de factibilidad previo y obligatorio para la constitución jurídica de la compañía de transporte mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A."**;

Que, la Dirección provincial de Chimborazo mediante Memorando No. ANT-DPC-2014-4041, de 22 de agosto de 2014, presenta el Informe Jurídico No. CJ-TM-AJ-003-MTGA-2014-UACH, 07 de abril de 2014, en el cual recomienda remitir el presente informe al organismo superior para la emisión del informe previo favorable, para el *acto constitutivo de la compañía de transporte mixto denominada* ***"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A."***

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de *transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV*;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico y estratégico para el Estado, las

Agencia Nacional de Tránsito

operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre mixto a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Otorgar informe previo favorable para que la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A.",** con domicilio en el cantón Guamote, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 SEP 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

NOTARIA PRIMERA · AMBATO - ECUADOR ·

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561709
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALTAMIRANO CARRERA DARWIN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2013 9:33:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

07

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

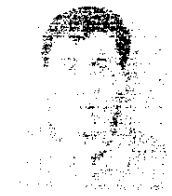

CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 060265892-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PULLAY YASACA
LUIS GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUAMOTE
GUAMOTE
FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA CRUZ
MUÑOZ CARGUACHI

INSTRUCCION BASICA
PROFESIÓN / OCUPACION JORNALERO
V4333I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PULLAY CORO JOSE PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YASACA GALARZA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAMOTE
2011-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0231
NÚMERO DE CERTIFICADO
0602658924
CÉDULA
PULLAY YASACA LUIS GONZALO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUAMOTE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUAMOTE
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

MARIA MELCHORA ROLDAN P
CHOFER PROFESIONAL

0142995

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

014

014 - 0258 **0602464802**
NÚMERO DE CERTIFICADO *CÉDULA*

GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUAMOTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUAMOTE
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060327419-2

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES GUARACA
KLEBER RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
NARANJITO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA PATRICIA
GUSÑAY TOMALO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES MONTOYA LUIS ARCENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUARACA VIMOS MARIA DEOCELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-20

0005891 73

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

027

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0169
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603274192
CÉDULA

TORRES GUARACA KLEBER RENE

CHIMBORAZO
PROVINCIA

GUAMOTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUAMOTE
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

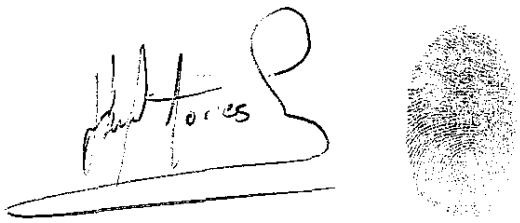

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 060296758-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ALVAREZ
JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUAMOTE
GUAMOTE
FECHA DE NACIMIENTO **1978-02-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LAURA SUSANA
YASACA YASACA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
V2343V3244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ BOCON JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ AYOL MARIA SALBINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAMOTE
2014-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-19

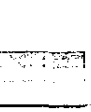

001

001 - 0108 NÚMERO DE CERTIFICADO **0602967580** CÉDULA

ALVAREZ ALV EZ JUAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUAMOTE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
GUAM
PARROQUIA **1**
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA
AMBATO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANIA** No. **060267281-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN YANGOL RAMONA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUAMOTE
GUAMOTE

FECHA DE NACIMIENTO **1976-05-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
IGNACIO ALVAREZ ALVAREZ

INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS**

E3343A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN YASACA NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANGOL CARGUACHI AGUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAMOTE
2014-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-22

0007092209

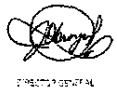

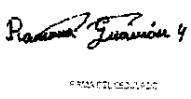

PRESIDENTE/A

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0081 NÚMERO DE CERTIFICADO

0602672818 CÉDULA

GUAMAN YANGOL RAMONA

CHIMBORAZO PROVINCIA

GUAMOTE CANTÓN

GUAMOTE CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PARROQUIA **1** ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

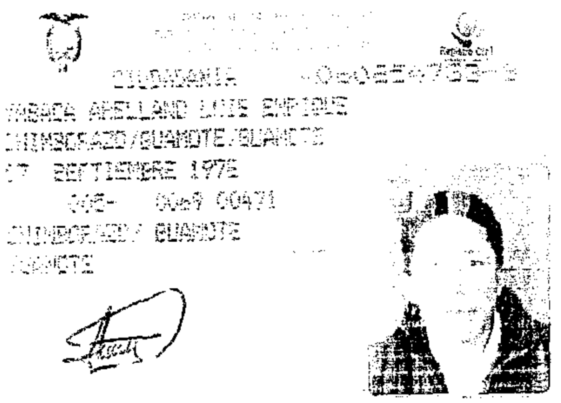

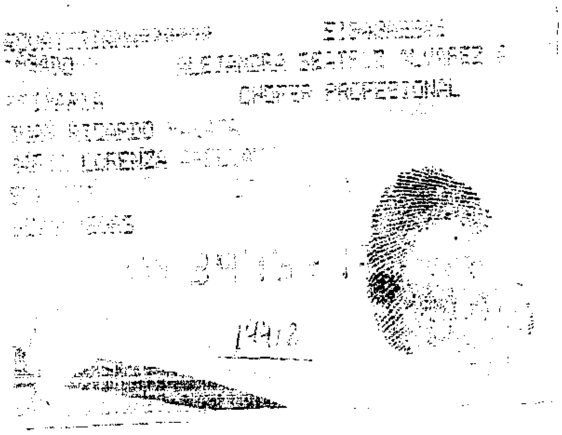

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

028 - 0273 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0602547333 — CÉDULA

YASACA ARELLANO LUIS ENRIQUE

CHIMBORAZO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
GUAMOTE	GUAMOTE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A. OTORGADA POR LOS SRS. ALVAREZ ALVAREZ JUAN, GUAMAN YANGOL LUIS ALBERTO , GUAMAN YANGOL RAMONA Y OTROS, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GUAMOTE CONTRAMIXGUA S.A., Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ TERCERA COPIA CERTIFICADA, HOY 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

NOTARIA PRIMERA AMBATO - ECUADOR

DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0128 NÚMERO DE CERTIFICADO

0602825879 CÉDULA

SILVA ARELLANO JUAN ESTEBAN

CHIMBORAZO	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
GUAMOTE	CANTÓN	GUAMOTE PARROQUIA	1 ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAMOTE

QUEDA INSCRITA LA (EL) Const. de Compañía de Responsabilidad Limitada ANTECEDE
EN EL (LOS) REGISTRO (S) Mercantil NUMERO 2
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6 DEL REPERTORIO.
Guamote, a 01 DE Octubre DEL 2014.
Razón: Guamote el 01 de Octubre del 2014.

REVISADO E. INSCRITO POR:	
Andrés Coyago	